



AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

San Salvador, 30 de Agosto de 2023.



30 AGO 2023

04:45 pm

Señores
Primera División de Fútbol Profesional
Presente.

En sesión 31-23 del 29 de agosto 2023 el Comité de Regularización de la Federación Salvadoreña de Fútbol tomó el siguiente acuerdo:

Se aprueba la inscripción de los equipos de Categoría Femenina en el Periodo comprendido del 01 al 08 de Septiembre, en horas laborales y Bases de Competencia categoría Femenina que regulan los Torneos de APERTURA Y CLAUSURA 2023/2024 de la Primera División de Fútbol Profesional, que literalmente dice: "....."

***BASES DE COMPETENCIA DE LOS TORNEOS
APERTURA Y CLAUSURA 2023-2024
DE LA CATEGORIA FEMENINA.***

***TITULO I
CAPITULO I
DELEGACIÓN E INSCRIPCIÓN***

Art. 1. La Federación Salvadoreña de Fútbol, en adelante "la FESFUT o la Federación", delega al Directorio de la Primera División de Fútbol Profesional de El Salvador, que en lo sucesivo se denominará "La Primera División", la planificación, organización, coordinación y control de la temporada y de los campeonatos de los equipos de femeninos de los clubes que integran la misma.

La categoría femenina de los clubes de la Primera División será eminentemente aficionada.

***CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN DE LA TEMPORADA
CONVOCATORIA***

Art. 2. La temporada oficial de la Categoría femenina de los Clubes de la Primera División comenzará, el Apertura 10 del mes de septiembre del corriente año, y finalizará 15,16 o 17 de diciembre de 2023. Y el Clausura iniciara en el mes de febrero y finalizara en el mes de mayo de 2024.

La temporada se jugará en dos torneos o campeonatos; el primero se denominará "Apertura" y el segundo "Clausura". Para cada torneo una COPA, El nombre de la copa será establecido por la Primera División.





AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

Art. 3. La convocatoria deportiva oficial para la temporada será publicada y firmada por el presidente y Secretario por la Primera División, antes del inicio del torneo Apertura. Y será la misma acordada por la Junta Directiva para el torneo de la Primera División.

Art. 4. La inscripción federativa se realizará y estará sujeta a los requisitos establecidos en el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo de la Federación y será anterior a la inscripción deportiva en la Primera División.

Art. 5. La solicitud de inscripción federativa para participar en el Campeonato Nacional deberá presentarse ante la Federación y la solicitud de inscripción deportiva ante la Secretaría de la Primera División.

Formalizada la solicitud y la inscripción federativa y acompañada de la documentación pertinente según el procedimiento establecido para tal fin, se procederá a la inscripción deportiva.

Sin la inscripción Federativa ningún club podrá participar en la temporada.

Art. 6. La inscripción Deportiva (inscripción de Clubes), será de la misma manera que efectuó el club afiliado a la Primera División.

CAPÍTULO III
CLUBES
REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DEPORTIVA

ART. 7. Los Clubes de la Categoría femenina para inscribirse en la temporada oficial, deberán llenar los requisitos siguientes:

- a. Certificado de Licencia de Clubes Doméstica otorgada al Club.
- b. Cumplir los requisitos básicos que establecen las reglas de juego de la FIFA, indicando los requisitos reglamentarios y federativos de los graderíos y del terreno de juego del estadio donde actuará de local, tales como los de la Primera División, se podrá jugar en otros escenarios deportivos que cumplan los requisitos mínimos de seguridad y comodidad para las jugadoras, árbitros y autoridades.

c. Nómina de su personal técnico y listado inicial con un mínimo de quince jugadoras, quienes se darán por inscritas y cumplirán obligatoriamente los requisitos del Art. 16 de las presentes bases. Todo en papel membretado del club, fechado, sellado y firmado por el presidente y Secretario o por quienes hagan sus veces.





AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

- d. Inscribir obligatoriamente al inicio del campeonato, un mínimo de 18 jugadoras.
- e. Registro de dos a cuatro uniformes, todos diferentes, con expresión de diseño y colores, uno de los cuales se registrará como titular, debiendo diferenciarse de los uniformes auxiliares, asimismo se registrarán los uniformes de las arqueras. Los uniformes serán iguales a los de los clubes de la Primera División.
- f. Para el Torneo Clausura sólo se presentará a más tardar 15 días antes del inicio del torneo, las nóminas del cuerpo técnico y un mínimo de quince jugadoras, firmadas ambas nominas por estos, quienes se darán por inscritos, debiendo completar al inicio del campeonato clausura un mínimo de 18 jugadoras, cumpliendo con los requisitos del art. 16 de las presentes Bases.
- g. Sobre el club o clubes que no cumpla(n) este requisito, se informará a la Federación Salvadoreña de Fútbol, para que sea(n) sancionado(s) con Mil Dólares De los Estados Unidos de América, de los que QUINIENTOS DOLARES SERAN PARA LA FESFUT Y QUINIENTOS PARA La Primera División y se le otorgaran 8 días hábiles para sub sanar el incumplimiento y de persistir el requisitos se le quitaran tres puntos de los acumulados o por acumular del equipo de la categoría mayor por cada fecha que persista el no cumplimiento de los requisitos establecidos

Art. 8.- Cada club acreditará en el momento de su inscripción a los mismos representantes ante la Primera División, (dos Representantes, un propietario y un suplente, quienes serán miembros de la Junta Directiva de su club y elegidos según lo establecido en los Estatutos del Club que representarán).

Es obligatorio que cada institución deportiva inscrita en la categoría femenina acredite un delegado del club propietario y un suplente; también deberá acreditar como mínimo un delegado de cancha.

Es responsabilidad del club que inscribe a una jugadora del equipo femenino, proporcionarle en caso de lesión en el cumplimiento de sus obligaciones como jugadora, la atención médica oportuna.

El club que no le dé cumplimiento a los establecidos en el inciso anterior se le impondrá una multa de QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS al club de primera a que se haga acreedor, según lo determine el Comité Ejecutivo y según la gravedad y plazo de incumplimiento.





CIERRE

Art. 9. El plazo para la Inscripción Federativa, inscripción de jugadoras y cuerpo técnico, lo determina el Comité Ejecutivo de la FESFUT y el de la Inscripción Deportiva, el Directorio de la Primera División.

La inscripción federativa de los equipos para el campeonato Apertura será de la segunda semana de agosto y se cierra la segunda semana de octubre.

La inscripción para jugadoras para la categoría femenina será la establecida en las bases del equipo mayor.

SANCIÓN

Art. 10. El club de Categoría femenina que no llenaren los requisitos establecidos al finalizar los periodos señalados en el Artículo anterior será declarado como no Inscrito por la Junta Directiva de la Primera División, esta resolución será comunicada a la Federación Salvadoreña de Fútbol, para la correspondiente sanción económica o de puntos al club mayor inscrito en la Primera División, a que se refiere el artículo 7 literal "G" de las presentes bases.

CAPÍTULO IV CUERPO TÉCNICO REQUISITOS

Art. 11. La documentación requerida como requisito para la inscripción del Cuerpo Técnico será:

- a. Solicitud de inscripción individual firmada por cada uno de los miembros del Cuerpo Técnico, por el Presidente o Vicepresidente y Secretario o Prosecretario del club con su respectivo sello.
- b. Contrato Deportivo firmado y sellado por el Presidente del Club o Representante Legal y por el contratado, con las firmas legalizadas por notario en original y tres copias, con rúbrica de firma en cada una de las páginas del contrato, que cumplan los requisitos mínimos aprobados por la Primera División y avalados por la Federación. El original del contrato quedará en la Federación, una copia se entregará al contratado, otra al club y la tercera copia a la Primera División.

c. Se obviará el requisito anterior siempre que exista contrato vigente debidamente registrado, en tal caso se presentará fotocopia del mismo para su verificación.





AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

- d. Los contratos deberán presentarse al Departamento Jurídico de la Federación para su registro al momento de la inscripción del Cuerpo Técnico y jugadoras.
- e. Dos fotografías recientes conocidas como “tamaño cédula” de frente, sin lentes e impresas en papel fotográfico.
- f. El Técnico Principal será al menos Clase C.
- g. Los técnicos extranjeros que entrenen por primera vez en el país, presentarán su título de entrenador, al menos, Clase C, o su equivalente en su país de origen, asimismo deberá registrarse en la Federación para su validación.

OBLIGACIÓN

Art. 12. El Cuerpo Técnico debidamente registrado en la Primera División por cada club, estará formado al menos por: un Director Técnico Principal y un Médico debidamente acreditado por las autoridades competentes.

Los Clubes también podrán inscribir Técnico(s) Auxiliar(es), Preparador Físico, Kinesiólogo, Utilero, Preparador de Arqueros y más personal de acuerdo a sus necesidades.

El Cuerpo Técnico Inscrito por el club de la Primera División podrá también dirigir al equipo de la categoría femenina.

Cuando el Técnico Principal sea separado o renuncie, el Técnico Auxiliar podrá sustituirlo. El Técnico principal será desinscrito y luego sustituido oficialmente en un plazo máximo de 30 días calendario a partir de la separación o renuncia. Mientras el club no realice la sustitución al vencer el plazo establecido, la Primera División no le programará y conllevará la pérdida de los tres puntos en disputa. Lo anterior se verificará con las alineaciones presentadas por el Club.

PROHIBICIÓN

Art. 13. Ningún miembro del Cuerpo Técnico reseñado en el artículo anterior podrá dirigir o preparar, directa o indirectamente, a más de un club de la Categoría femenina dentro de cada uno de los torneos de la Temporada.

Asimismo, los Clubes podrán desinscribir o sustituir a miembros de su Cuerpo Técnico durante el curso de un torneo, pero los desinscritos o





AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

sustituidos no se inscribirán en ese club ni en otro de la Categoría femenina en el mismo Campeonato o Torneo.

JUGADORAS

Art. 14. Realizada y finalizada la convocatoria para la inscripción de jugadoras, el Club que no consiguiera inscribir el número mínimo de jugadoras. La Primera División lo tendrá como no inscrito y esta resolución será comunicada a la Federación Salvadoreña de Fútbol para las sanciones al club mayor inscrito en la Primera División, artículo 7 literal "G".

MÁXIMO

Art. 15. Cada club en la Categoría femenina al momento de la Inscripción, deberá inscribir un mínimo de **QUINCE** jugadoras y deberá tener obligatoriamente inscritas al inicio del Torneo **DIECIOCHO** jugadoras. El máximo de jugadoras a inscribir por cada club es de **TREINTA**.

CAPÍTULO V INSCRIPCIÓN DE JUGADORAS REQUISITOS Y PROHIBICIÓN

Art. 16. Los requisitos para la inscripción de Jugadoras de la Categoría femenina son los siguientes:

- a) Solicitud de inscripción individual firmada por la jugadora, por el Presidente o Vicepresidente y Secretario o Prosecretario del Club con su respectivo sello.
- b) fotografía digital reciente, de frente descubierto, a colores, con fondo blanco y sin lentes, aretes.
- c) Fotocopia de Documento Único de Identidad, partida de nacimiento reciente para menores de edad junto con la copia del DUI del responsable y cuando se trate de extranjera copia del pasaporte o documento de identidad del país de donde proceda.
- d) Ficha Médica de cada jugadora extendida por el médico del Club, certificando que la jugadora se encuentra en condiciones de practicar el fútbol por haberse realizado los exámenes médicos correspondientes.
- e) Categoría de jugadora aficionada. Para comprobarlo presentará la Transferencia o el aval de la Asociación correspondiente extendida por





AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

- el equipo o escuela de fútbol, con el visto bueno de la Asociación Departamental respectiva.
- f) Si proviene de otro club diferente al que lo inscribirá presentará la transferencia o aval del club de procedencia.
- g) Cada club podrá inscribir un máximo de 2 jugadoras extranjeras.
- h) Todos los clubes deberán presentar el pasaporte deportivo de la jugadora (historial deportivo), el cual se presentará con la nómina de jugadoras.

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN DE JUGADORAS

Art. 17. Los periodos de la inscripción de jugadoras, para los Torneo Apertura y Clausura de la presente temporada, está establecido en el artículo 9 de la presentes Bases.

En estos periodos se inscribirán jugadoras para cubrir las vacantes siempre que no exceda el máximo de las 30 jugadoras que contempla el artículo 15 de estas Bases. Los cupos disponibles son aquellos donde todavía no hay inscripción. Las vacantes surgidas por desinscripción podrán llenarse.

Toda jugadora inscrita por un equipo no podrá participar en otro de la categoría de femenina durante el mismo torneo. No se permite la reinscripción en un mismo club durante el mismo torneo.

CAPÍTULO VI DESINSCRIPCIÓN O SUSTITUCIÓN

Art. 18. Se faculta a los Clubes desinscribir a cualquier número de jugadoras, con la condición de mantener durante todo el torneo el mínimo de dieciocho jugadoras.

La desinscripción para ser válida, debe presentarse firmada por el Presidente y Secretario del Club, o quien haga sus veces, debidamente sellada y registrada en la Primera División, debiendo anexar el carnet de la jugadora. En caso de extravío, se reportará la pérdida en una nota que llevará las firmas mencionadas en el presente artículo.





AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

La veracidad o falsedad de los documentos presentados será exclusiva responsabilidad de la jugadora como del dirigente del Club que los firma y quienes resultaren responsables de una situación así serán sancionados por la Primera División, avalada por la FESFUT, según la gravedad de la falta y el daño causado.

SUSTITUCION DE UNA JUGADORA POR MATERNIDAD O MUERTE. Se podrá inscribir a una jugadora fuera del periodo de inscripción para reemplazar temporalmente la inscripción de una jugadora que este de baja por maternidad.

Se podrá inscribir a una jugadora fuera del periodo de inscripción tras finalizar su baja por maternidad.

Para que proceda la sustitución, se deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El embarazo de la jugadora deberá ser informada al club en el momento en el que se tenga conocimiento de este. -
- b) El embarazo de la jugadora deberá ser confirmado por el cuerpo medico del club, presentando a la primera división y FESFUT, la historia clínica y resultados de los estudios realizados a la jugadora.
- c) Si la jugadora embarazada es de un mínimo de 15, la jugadora sustituida deberá cumplir con las mismas condiciones del registro.
- d) Únicamente se podrá sustituir a una jugadora embarazada por otra jugadora que no haya sido registrada por otro club en el torneo que se trate.
- e) La jugadora sustituida debe en su caso, ser registrada con un numero de camiseta distinto a la jugadora que será baja por embarazo

En caso de fallecimiento de una jugadora, esta se podrá ser sustituida por otra jugadora.

PERDIDA DE LA DISPONIBILIDAD DE UNA JUGADORA

Un club pierde la disponibilidad de una jugadora y esta quedara en libertad para inscribirse en cualquier club del futbol aficionado en los casos siguientes:

1. Cuando no sea inscrita la jugadora.
2. Cuando sea desinscrita o sustituida.
3. Cuando sea anulada su inscripción por alteración de documentos.





AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

PUBLICIDAD DE INSCRIPCIÓN E IMPUGNACIÓN

Art. 19. Toda inscripción de jugadoras se dará a conocer por medio del tablero de la Primera División a los demás clubes, pudiendo éstos impugnar dentro de los treinta días siguientes a la inscripción, excepto en el caso de fraude debidamente comprobado que se podrá efectuar en cualquier fase de los campeonatos.

Comprobada la infracción se aplicará lo dispuesto en el Código Disciplinario de la Federación.

De los equipos inscritos en las categorías menores del fútbol aficionado, todo club podrá alinear hasta cinco (5) jugadoras en cada partido, sin que por ello pierdan su nivel de procedencia.

Para hacer uso de esta disposición especial, es necesario que los equipos estén inscritos en los niveles de las ligas de las Asociaciones Departamentales.

Estas jugadoras participaran en los partidos identificándose con el carnet de esa liga y nivel a que correspondan y su número de uniforme será el que use en esa categoría de ADFAS.

La inscripción de los equipos en las categorías de ADFAS, deberá comprobarse por medio de constancia extendida por las Asociaciones Departamentales, asimismo deberá presentarse a la Primera División de fútbol profesional la nómina de la Junta Directiva y de los jugadoras menores, extendida por las Asociaciones Departamentales, pudiendo hacerse aun después de iniciado en campeonato.

Para participar en los partidos es necesario que la jugadora inscrita se identifique con el carnet correspondiente y su número de uniforme será el determinado en este artículo. Los clubes podrán alinear jugadoras de sus fuerzas básicas (Ligas menores) en un partido.



TÍTULO II

CAPÍTULO I

RESPONSABILIDAD DE LOS CLUBES PARTICIPANTES

DEL CONTROL Y VIGILANCIA INTERNA Y EXTERNA

Art. 20.



AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

Los clubes locales son responsables de garantizar la seguridad en sus estadios. Para ello, deberán organizar y coordinar la vigilancia interna y externa en los recintos donde se realizan los juegos. EL club local deberá solicitar la colaboración de la PNC para que ejerza la seguridad. Si dicha institución no pudiere o no atendiere la solicitud, el club local seguirá siendo el responsable y deberá contratar servicios privados. Para este mismo fin y en cualquier caso, también podrán solicitar el auxilio de los cuerpos de agentes municipales.

El club local también deberá coordinar y solicitar el apoyo a la Dirección General de Protección Civil para todos los partidos.

Previo al inicio de cada Torneo, los clubes deberán remitir sus respectivos planes de seguridad a la PNC y a la Dirección General de Protección Civil para que, si lo consideran necesario, dichas instituciones puedan realizar las observaciones y recomendaciones que consideren pertinentes. Los clubes deberán acatar lo que las instituciones en comento dispongan. Asimismo, los clubes deberán de remitir a la Comisión de Seguridad en Estadios, la prueba de haber cumplido con la obligación estipulada en este inciso. Lo anterior también aplica cuando exista cambios en los planes de seguridad.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Art. 21.- En todos los Estadios autorizados se prohíbe el ingreso de personas:

- a. En evidente estado de ebriedad;
- b. Bajo los efectos de sustancias alucinógenas;
- c. Que lleguen a insultar o crear problemas a otros aficionados, a la prensa, al club, sus dirigentes y demás autoridades deportivas y gubernamentales;
- d. Que desarrollen actividades de propaganda política; y
- e. Que manifiesten cualquier otra conducta indeseable.

Si una persona que incurra en cualquiera de las prohibiciones descritas lora ingresar al estadio, deberá ser desalojado de inmediato.

Se entiende parte integrante de estas bases de competencia y, por tanto, de obligatorio cumplimiento, las disposiciones contenidas en el Código de Conducta y Medidas de Seguridad en Estadios aprobado por la Comisión de Regularización de FESFUT el 25 de octubre de 2022. También se considerarán integradas cualquier modificación posterior a dichas normas. Este documento puede ser consultado por los clubes y demás interesados en la página web de la FESFUT.





AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

Está Prohibido la venta y consumo de cualquier bebida embriagante como cerveza, licor y sus similares en los estadios o canchas donde se practique el futbol de Primera División en el país. La venta de bebidas no alcohólicas al interior del Estadio deberá ser distribuida en vasos desechables. Por el incumplimiento a lo establecido en el presente artículo, el club será castigado conforme lo dispone el Código Disciplinario.

Cuando con ocasión de un partido se altere el orden, se menoscabe o ponga en peligro la integridad física de los árbitros, jugadores, técnicos o personas en general, se causen daños materiales o lesiones, se produzca invasión del terreno de juego, o se perturbe notoriamente el normal desarrollo del encuentro y se comprobare que el club local no adoptó las medidas conducentes en la prevención de los hechos acaecidos, o que hizo negligentemente por cuanto los servicios de seguridad fueron deficientes, insuficientes o de escasa eficacia, será responsable de los daños causados.

Cuando las incidencias fueran ocasionadas por el equipo visitante o su afición; el club visitante será el responsable de acuerdo con las regulaciones contenidas en el Código Disciplinario de la FESFUT.

Las infracciones a las anteriores disposiciones reportadas por el árbitro serán sancionadas según la gravedad por la Comisión Disciplinaria de la Federación, de conformidad a lo establecido en el Código Disciplinario.

El árbitro no iniciará ni continuará el partido hasta que, según su criterio, existan las suficientes garantías para el desarrollo del juego en cumplimiento de las medidas aquí descritas, incluyendo las contenidas en el Código de Conducta y Medidas de Seguridad en Estadios, debiendo agotarse los recursos por parte del árbitro antes de proceder a la suspensión.

Si el árbitro suspendiera el juego por el incumplimiento de cualquiera de las causales comprendidas en el presente artículo, el club infractor será sancionado por la Comisión Disciplinario de la Federación, con las multas y hasta con la suspensión al club infractor de su condición de local o el de jugar sin público, tal como lo establece el Código Disciplinario.

Para determinar la gravedad de los hechos se tendrán en cuenta:

- La producción o no de lesiones;
- La apreciación de riesgo que pudo evitarse;
- La influencia de los incidentes en el normal desarrollo del juego;
- La existencia o ausencia de antecedentes;
- El mayor o menor número de personas intervinientes;
- La negligencia del club organizador de poner a disposición de la autoridad competente a los protagonistas de los incidentes;





AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

- El grado de cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias que incumben al organizador en materia de la prevención de la violencia en las instalaciones deportivas.
- Si algunos de los árbitros, jugadores, cuerpo técnico o público en general requiere asistencia médica.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN ESTADIOS Y SANCIONES

Art. 22. Con el propósito de prevenir actos de violencia en los escenarios deportivos, antes, durante y después de los partidos, se adoptarán las medidas siguientes:

- 1) Sancionar provisionalmente con suspensión de **HASTA CINCO PARTIDOS** sin asistencia de público al club cuya afición provocare disturbios y/o actos de violencia dentro o fuera de los escenarios deportivos;
- 2) Si la afición que lo provocare fuera del club que actúa como local, la suspensión a que se refiere el numeral anterior se cumplirá jugando los partidos en esa condición a puertas cerradas. Si la afición fuera la visitante, se le impondrá la misma sanción y le estará prohibida la asistencia en los siguientes partidos que juegue en tal condición.
- 3) Si los disturbios y/o actos de violencia provocaren la suspensión del partido, los puntos en disputa se declararán desiertos.

La Comisión Disciplinaria de la FESFUT es competente para sancionar las faltas relacionadas a la seguridad en estadios, de acuerdo al código disciplinario de la FESFUT.

DEL CONTROL EN EL TERRENO DE JUEGO Y PERIFERIA

Art. 23. El ingreso al terreno de juego durante el desarrollo de los partidos solo está permitido a los jugadores titulares, Arbitro, Auxiliares del Árbitro y Oficial administrativo. El ingreso también es permitido a los camilleros, médicos, auxiliares y miembros de la Policía Nacional Civil, miembros de prensa acreditados y autorizados por la junta directiva del club local.

El ingreso no autorizado durante el desarrollo del partido es considerado una falta que amerita el retiro inmediato del infractor por parte de la Policía Nacional Civil, hacia las tribunas o fuera del estadio por indicación del Árbitro, del oficial administrativo o del Comisario si lo hubiere.

Art. 24. La periferia del terreno de juego es la zona que bordea el mismo y comprende las zonas destinadas a los delegados, periodistas, cuerpos de socorro y seguridad, el banquillo de los suplentes, personal técnico y auxiliar





AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

de los clubes, los camerinos de jugadores y árbitros y la pista atlética si la hubiese.

CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES

Art. 25. Todo club de la Primera División del Fútbol Profesional que actúe como local, coordinará:

- a) El orden y la seguridad para los jugadores, directivos, árbitros, asistentes y simpatizantes del equipo visitante, antes, durante y después de los partidos;
- b) El comportamiento de sus miembros, directivos, cuerpo técnico y jugadores, antes, durante y después de los partidos.
- c) La seguridad en el sector preferencia destinado al presidente y directivos de cada uno de los clubes miembros de la primera división quienes, para su ingreso y ubicación, presentarán el carnet que los identifica como tales.
- d) El club local deberá organizar la venta de boletos y horarios de ingreso. En cuanto a los boletos, el club deberá controlar y garantizar que no venderán más de la capacidad aprobada para su estadio y no deberá utilizar, por ningún motivo, boletos de eventos distintos. Las puertas de ingreso deberán abrirse al menos dos horas antes de cada partido y, si este fuese considerado de alta convocatoria, deberán abrirse tres horas antes.

El carné que identifica a los directivos de la Primera División es válido para todos los encuentros oficiales y amistosos que programe la liga. Igual derecho se otorga a todos los carnés extendidos por la Junta Directiva de la Primera División.

Las multas por incumplimiento del presente artículo serán determinadas por la Junta Directiva de la Primera División, de acuerdo con la gravedad de los hechos. Esto sin perjuicio de la competencia de la Comisión Disciplinaria. En caso de duda, prevalecerá la competencia de la Comisión Disciplinaria.

Asimismo, el club local está obligado a prestar toda colaboración y seguridad a los oficiales, delegados, comisarios, miembros de las comisiones jurisdiccionales de la FESFUT y a cualquier persona autorizada que, por sus funciones o deberes, tenga que apersonarse al juego a realizarse en el escenario deportivo respectivo.

Art. 26. Los escenarios deportivos contarán con medidas de seguridad en sus instalaciones a fin de que permitan el normal ingreso y salida de los equipos y la cuarteta arbitral, así también con los servicios sanitarios, vestidores y demás condiciones básicas de comodidad e higiene para jugadores, árbitros y aficionados locales y visitantes.





AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

Será obligación de cada Club mantener en las instalaciones deportivas que ocupe como cancha sede para la categoría mayor, reserva y femenina, equipo médico necesario de brindar los primeros auxilios por cualquier contingencia que se suscite durante el desarrollo del juego, así como un equipo de primeros auxilios y un equipo de aplicación de oxígeno.

Los equipos y accesorios médicos mínimos en el escenario deportivo son:

- Camilla
- Cuellos ortopédicos
- Inmovilizadores
- Alcohol
- Oxígeno
- Botiquín de primeros auxilios con todo lo necesario para atender una emergencia

El equipo que no cumpla con estos requerimientos será sancionado con una multa de TRECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 300.00) que será depositada en la tesorería de la primera división.

Todas las demás coordinaciones de este capítulo las debe asumir el club local, por ser la Categoría femenina obligatoria para cada institución deportiva inscrita en la Primera División de Fútbol, también estará obligado a la marcación de la cancha con pintura.

CAPÍTULO II CALENDARIO DE COMPETENCIAS

Art. 27. Las Programaciones de las jornadas de los torneos de la Temporada Oficial, se harán previo al inicio de cada torneo, en dicha programación que estará en poder del ente Federativo a más tardar siete días antes de iniciar la competencia, deberán acatar las siguientes disposiciones.

Los partidos de la Categoría femenina, se jugarán en dos grupos formados por la primera división según su territorialidad. Este formato podrá ser modificado previo acuerdo de la junta directiva de la primera división.

EL GRUPO A estará formado por C.D. MUNICIPAL LIMEÑO, C.D. FUERTE SAN FRANCISCO, C.D. AGUILA, C.D. LUIS ANGEL FIRPO, C.D. DRAGON, JOCORO F.C.

EL GRUPO B estará formado por SANTA TECLA F.C., ALIANZA WOMAN F.C., C.D. FAS, A.D. ISIDRO METAPAN, 11 DEPORTIVO F.C. Y C.D. PLATENSE;





AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

- a. Cuando el club no sea local, no deberá adquirir compromisos fuera de los torneos oficiales, salvo acuerdo previo con el club local y dentro del período establecido. Este acuerdo debe de presentarse a la Liga y la Federación para su aprobación. La no presentación de la misma, deja sin valor cualquier compromiso.
- b. Todos los clubes estarán obligados a respetar la programación, que se apruebe en la reunión ordinaria de la Liga (lugar, fecha y hora en que deben disputarse los partidos). Así como a tomar las providencias del caso para cumplir con las Bases, las disposiciones Reglamentarias o los Convenios sobre la materia. Esta obligación alcanza por igual tanto a los clubes que actúan en condición de local como a los visitantes.
- c. No se podrán realizar cambios de sede en las programaciones oficiales, salvo que exista autorización del equipo dueño de la localía (Ciudad) y la aprobación de la Junta Directiva de la Primera División y autorizado por el Comité Ejecutivo de la Federación.

Se permitirá cambio de sede una vez por cada vuelta del torneo en la etapa de clasificación y una vez en la fase de cuartos de final y una de semifinales. No se autorizará ningún club, el cambio para jugar en la cancha que el equipo rival haya registrado como sede.

Para cambiar de sede conforme a lo prescrito en el inciso anterior, es necesario programarlo con anticipación en la Junta Ordinaria de la Liga y jugarlo 72 horas antes o posteriores a la programación de los equipos locales.

No se podrá hacer cambio de sede en las dos últimas fechas. Esta disposición podrá modificarse por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada por el Directorio de la Primera División y autorizada por el Comité Ejecutivo.

El Directorio de la Primera División elaborara a más tardar siete días antes, el calendario para la competencia de cada torneo y lo someterá a la aprobación del Comité Ejecutivo.

PROGRAMACIÓN DE PARTIDOS

Art. 28. Las programaciones no podrán ser suspendidas o modificadas, excepto por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y con la autorización del Directorio de la Primera División y el Comité Ejecutivo de la Federación. El club que no compruebe la fuerza mayor o caso fortuito perderá los puntos en disputa y se le impondrá una multa en concepto de indemnización hasta de **QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00)**, los cuales se





AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

distribuirán así: Trescientos a favor del club agraviado; y Doscientos dólares (\$200) para la primera división; pago que deberá hacerse efectivo a más tardar cuarenta y ocho horas antes de efectuarse el próximo juego programado oficialmente. Si el equipo reincide en no asistir dos (2) juegos seguidos o tres (3) alternos, el equipo de la la Primera División será sancionado con la pérdida de seis (6) puntos de la tabla de posiciones del torneo en curso.

- a. A fin de no dejar partidos pendientes al terminar cada fecha, el partido que por causas naturales o fuerza mayor o caso fortuito no se hubiese iniciado deberá reprogramarse a conveniencia del equipo local a realizarse dentro de las **SETENTA Y DOS HORAS** inmediatas a la fecha de la suspensión. Si las causas persisten. La Primera División del Fútbol Profesional lo reprogramará en su sesión más próxima y solicitará la aprobación ante la Federación Salvadoreña de Fútbol, procurando que el juego suspendido se realice a la mayor brevedad posible.
- b. Colores Contrastantes con las vestimentas de juego en la forma que establece el Reglamento de Equitación deportivo de FIFA
- c. Cuando una jugadora presente durante un encuentro en su uniforme un numero diferente al de su carnet, pagar una multa de **DOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOALRES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$250.00) QUE INGRESARAN A LA TESORERIA DE LA PRIMERA DIVISION.**
- d. El inciso antes mencionado no será válido por sangramiento de una jugadora en el desarrollo del juego esta podrá usar otro número o camiseta sin número, sin q cause efecto.

BALONES

Art. 29. Los balones serán acordes a los requisitos establecidos en las Reglas de Juego y con la aprobación de la **FEDERACION**, tal y como lo establece el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo de la federación. En los torneos, los balones serán suministrados por el equipo local, previamente avalados por la Comisión de Arbitraje. El Directorio de la Primera División podrá definir un patrocinador oficial para el balón a utilizar en los torneos y los clubes afiliados deberán acatar dicha disposición.



CAPÍTULO VI OBLIGACIÓN DEL CLUB LOCAL



AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

Art. 30. El club local, proporcionará al árbitro un número mínimo de tres balones reglamentarios en buen estado.

Art. 31. La infracción a lo previsto en el artículo anterior, hará incurrir al club infractor en una multa equivalente a **CIENTO CINCUENTA DÓLARES (\$150.00)** que efectuará en la Primera División antes de su próximo juego, de lo contrario no se le programará.

RESPONSABILIDAD ANTE EL CLUB

Art. 32. Posteriormente a la finalización de los partidos y teniendo el árbitro en su poder los balones, los entregará al capitán del equipo del club local, si no lo hiciera y si alguno de los balones se perdiera, se descontará su valor comercial de los honorarios del árbitro y sus asistentes. No procederá el descuento cuando el público hubiere retenido el balón de juego durante el desarrollo del partido sin devolverlo.

***EXIGENCIAS PREVIAS AL PARTIDO
PERMANENCIA AUTORIZADA***

Art. 33. Sólo las jugadoras registradas en la nómina previa y debidamente identificadas por el árbitro, compuestas por las once jugadoras titulares y hasta nueve sustitutas, estarán en el terreno de juego, participarán en el partido y ocuparán el área técnica asignada.

También serán autorizados para permanecer en el área técnica: el Director Técnico, el Auxiliar Técnico, el Preparador Físico, el Preparador de Arqueros, el Médico, el Kinesiólogo, el Utilero y un Delegado del Club acreditado antes del partido, quien se identificará con el carnet de delegado del club o con el carné de miembro de la Junta Directiva, ambos extendidos por la Primera División.

COMPARECENCIA AL JUEGO

Art. 34. Las jugadoras deben presentarse al terreno de juego con **QUINCE** minutos de antelación a la hora fijada para el inicio del partido y debidamente equipadas.

DESIGNACIÓN DE LA CAPITANA

Art. 35. A la capitana le corresponderá:





AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

- a. Presentar al árbitro la nómina de jugadoras que participarán en el juego, con indicación de sus números. En la misma nómina se incluirán, también las personas autorizadas de conformidad con el Artículo 33 de las presentes Bases.
- b. Representar al equipo y ser el vocero de las jugadoras ante el árbitro.
- c. Colaborar manteniendo la disciplina de las jugadoras durante el desarrollo del juego.

EXTENSION DE CARNET

Art. 36. A toda jugadora debidamente inscrita se le extenderá su correspondiente carnet a través del sistema FIFA CONNECT que llevará el mismo número que la jugadora portará en su camiseta. Asimismo se extenderán los respectivos carnets a los miembros del personal técnico de cada club.

IDENTIFICACIÓN DE JUGADORAS

Art. 37. Cada jugadora, está obligada a identificarse con su correspondiente carnet ante el árbitro, antes de iniciar el partido.

El árbitro identificará a las jugadoras por medio de la alineación oficial de las jugadoras presentada por la capitana del equipo. Coincidirán los datos de la alineación oficial con el número visible que llevará cada jugadora en la parte posterior de su camiseta y anterior de la calzoneta, que será el mismo durante toda la competencia, excepto en el caso de las jugadoras de las categorías menores.

Los números de las jugadoras de la categoría Femenina serán adjudicados rigurosamente en orden del **UNO (1)** al **TREINTA (30)**.

TITULO III
CAPÍTULO I
DESARROLLO E INCIDENCIAS DEL PARTIDO
TIEMPO DE GRACIA

Art. 38. Si llegada la hora oficial señalada para el inicio del partido, éste no pudiera comenzarse, el árbitro concederá **QUINCE MINUTOS** adicionales, exclusivamente en los casos siguientes:





AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

- a. Cuando uno o ambos equipos no se hubieren presentado al terreno de juego o no completaren el número de jugadoras requerido.
- b. Cuando el equipo obligado a cambiar de uniforme, no hubiere podido hacerlo aún.
- c. Toda concesión de tiempo deberá hacerla constar el árbitro en su informe debiendo especificar la causa. Transcurridos los quince minutos adicionales sin iniciar el partido, el árbitro levantará un acta especificando las causas y la suscribirá junto a sus asistentes.

PUNTOS EN DISPUTA

Art. 39. En caso de empate en el marcador se adjudicará un punto a cada equipo en contienda. Al ganador se le otorgarán tres puntos y al perdedor cero puntos.

PÉRDIDA ADICIONAL DE PUNTOS

Art. 40. Serán causas de pérdida adicional de puntos:

- a) Si se retiraren las jugadoras del campo de juego como protesta por las decisiones arbitrales.
- b) Cuando sin causa justificada que le asista, un equipo incumpliere su obligación de presentarse al terreno de juego.

SUSTITUCIÓN DE JUGADORAS

Art. 41. Podrán realizarse hasta cinco (5) sustituciones de jugadoras por cada equipo durante el transcurso del juego. Y un (1) cambio más cuando se trate de alguna contusión, el cual solo se podrá hacer la sustitución por la afectada. Las sustituciones deberán de completarse en máximo de tres ocasiones que detenga el desarrollo normal del partido, las sustituciones al medio tiempo no serán consideradas.

Si una jugadora mancha su camisa con sangre o se rompe, podrá utilizar una sin número. En caso de tiempo extra ambos clubes tendrán el derecho a un sexto cambio, por conmoción cerebral se aplicará el protocolo "A" O "B" establecido en el IFAB.



REBELDÍA A JUGAR



Art. 42. Ningún equipo podrá interrumpir el desarrollo del partido, ni abandonar el campo de juego por decisiones arbitrales. El árbitro deberá rendir un informe fidedigno y amplio de los hechos.

El equipo que cometa cualquiera de las faltas anteriores se hará acreedor a las sanciones establecidas en el Reglamento Disciplinario con la pérdida de los puntos en disputa.

CAPÍTULO II **CAMBIO DE SEDE Y SUSPENSIÓN DE CANCHA**

Art. 43. Cuando la cancha sede de un club sea suspendida por sanción disciplinaria, el juego se efectuará en cancha neutral autorizada por la Primera División y avalada por la Comisión Revisora de Escenarios Deportivos.

La Primera División señalará la cancha a realizar el partido o partidos, dentro de la circunscripción a la que pertenece el club sancionado.

Solamente se permitirá el cambio de sede en los términos del artículo 23 de estas Bases de Competencia.

SANCIONES POR INCOMPARECER A JUEGOS OFICIALES

Art. 44. Serán sancionados económicamente los clubes de Primera División, cuando sus equipos femeninos no comparecieren sin causa justificada a cumplir sus compromisos programados en los casos siguientes:

- a) Si dejaren de comparecer injustificadamente al campo de juego en dos partidos ya sea consecutivo o alterno, se le sancionara con QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS(\$500) para la Primera División por cada partido q no se presenten.
- b) Si el equipo femenino se retirare del campeonato por decisión propia, el club de Primera División será declarado descendido.
- c) En este último caso la tabla de posiciones continuará inalterable en tales casos, ya que los puntos de los partidos pendientes se adjudicarán a los equipos que aún les faltare jugar con el descendido y los resultados anteriores quedarán como válidos.





AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

**SUSPENSIÓN DE PARTIDOS
CAUSAS DE SUSPENSIÓN**

Art. 45. Las causas de suspensión de un juego serán:

- a. Cuando después de agotar todos los recursos necesarios para realizar o continuar el juego, a criterio de los árbitros no existan las garantías para el desarrollo normal del partido.
- b. Por producirse una batalla campal dentro del campo de juego durante el desarrollo del partido.

Si no comprueba la fuerza mayor o caso fortuito, el infractor perderá los tres puntos.

REPETICIÓN DE PARTIDOS

Art. 48. Un juego será repetido en los siguientes casos:

- a. Cuando los árbitros no compareciesen a un partido.
- b. Cuando no acrediten su designación, a menos que ambos equipos lo aceptaren consignando tal decisión mediante acta levantada al efecto y suscrita por los Representantes o Directivos de los Clubes involucrados.

En ambos casos, la Comisión de Arbitraje, indemnizará al Club visitante con **DOCIENTO CINCUENTA DOLARES AMERICANOS (\$250.00)**.

- c. Cuando la suspensión de un partido no acarree pérdida de puntos para ningún equipo.
- d. Cuando se justifique suficientemente la fuerza mayor o caso fortuito en la no comparecencia de uno o ambos clubes.
- e. Por la intensidad de lluvia que a criterio del árbitro ponga en peligro la seguridad de los jugadores en el campo de juego o por cualquier otra causa natural.

Todo partido a repetirse se efectuará de preferencia en el mismo campo de juego donde debió realizarse, pero, si la cancha estuviere inhabilitada, el equipo local podrá proponer su realización en una cancha neutral y la Primera División decidirá.





AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

PERDIDA DEL PARTIDO

Art. 49. Se perderá el juego a favor del equipo adversario, adjudicándole los tres puntos, en los casos siguientes:

- a. Cuando un equipo no compareciere al campo de juego, después del tiempo de gracia.
- b. Cuando una de las jugadoras alineadas por uno de los equipos no presentare al árbitro su carnet al inicio del juego.
- c. Cuando, no obstante, la portación legítima del carnet, alineare un equipo a una jugadora sujeto de sanción.
- d. Por alineación indebida de una jugadora por falta de uno o más requisitos de inscripción señalados en el artículo 16 de estas Bases o cuando se suplantare en el juego a una de las jugadoras registradas en la nómina.
- e. Cuando efectuare un equipo más sustituciones de las autorizadas.
- f. Cuando las jugadoras de un equipo interrumpieren el desarrollo del partido o abandonaren el campo de juego como protesta por alguna decisión arbitral.
- g. Cuando por conducta antideportiva de las jugadoras quedare un equipo con menos del mínimo requerido de ocho jugadoras en el terreno de juego; de acuerdo a las reglas de juego.
- h. Por conducta hostil de las Jugadoras, Personal Técnico, Representantes, Directivos o seguidores de un equipo, aunque no culminare en agresión.
- i. Por agredir al árbitro o a sus asistentes, alguno de las Jugadoras, Personal Técnico, Directivos, Representantes del club o seguidores, a consecuencia directa o indirecta del arbitraje, siempre que por esa causa se suspenda el partido.
- j. Por invadir el campo de juego, personas de la banca o seguidores reconocidos de un equipo, siempre que se demuestre que no fue provocada por el equipo visitante.
- k. Por no contar el equipo con el número mínimo de jugadoras exigido para iniciar el partido (11 jugadoras).





AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

- l.** Cuando no compruebe la fuerza mayor o caso fortuito de su llegada tarde a un encuentro deportivo.
- m.** Cuando no se inicie el partido o se suspenda el desarrollo del encuentro una vez agotados todos los recursos, por no existir las garantías necesarias a criterio del árbitro; siempre que se demuestre que no son provocadas por el equipo visitante.
- n.** Por producirse una batalla campal, dentro del campo de juego, antes y durante el desarrollo del partido.
- o.** Por las infracciones contenidas en el artículo 24 de las Bases de Competencias de la Primera División y si pasados quince minutos no se procediere al retiro de los objetos que ahí se mencionan, siempre que se demuestre que no son provocadas por el equipo visitante.

Se considera alineación indebida las siguientes:

- i.** La participación de una jugadora, ya sea como titular o suplente, o integrante del Cuerpo Técnico que no esté registrado en la hoja de alineación.
- ii.** La intervención en un partido oficial de una jugadora o integrante del Cuerpo Técnico que no esté registrado reglamentariamente por su Club ante la FESFUT.
- iii.** La alteración, modificación, sustitución o falsificación del registro expedido por la Federación.
- iv.** La intervención en un partido oficial de una jugadora, ya sea como titular o suplente o integrante del Cuerpo Técnico que por cualquier causa se encuentre suspendido por la Comisión Disciplinaria o cualquier autoridad de la FESFUT con facultad para sancionar, o por organismos de la FIFA y/o el TAD.
- v.** El no presentar en la hoja de alineación el número mínimo de jugadoras registradas que corresponda en un partido oficial según lo previsto en las presentes Bases de Competencia.

Los reclamos por las irregularidades anteriores y otras que se den en el desarrollo de un partido se presentarán por escrito al Tribunal Disciplinario dentro de los dos días hábiles siguientes a la realización del partido, acompañando la petición con el recibo de cancelación de cincuenta dólares





AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

(\$50.00) que ingresaran a la tesorería de la Federación, esto sin perjuicio que la Comisión Disciplinaria pueda actuar de oficio.

La omisión de uno de los requisitos hará inadmisibles las peticiones de reclamo.

PARTIDOS INCONCLUSOS

Art. 50. Si por mal tiempo o fuerza mayor, el partido se suspendiere una vez iniciado, se jugará el tiempo que restare para su finalización dentro de las **VEINTICUATRO HORAS** siguientes al inicio del juego, bajo la dirección de la misma tripleta arbitral, respetando siempre el marcador y las alineaciones existentes al momento de la suspensión.

Si concluido el plazo citado anteriormente, subsistiere la causa que lo originó, la Primera División fijará el día para completar el juego.

MARCADOR DEFINITIVO

Art. 51. En todos los casos resueltos al tenor del Artículo 51 de estas bases, el marcador definitivo será:

- a. Si ganaba el partido el equipo no infractor por una diferencia de dos goles o más, se mantendrán los goles a favor, anulando los goles marcados por el equipo infractor.
- b. Si perdía el partido el equipo no infractor y hubiese anotado más de dos goles, se mantendrán estos y se suprimirán los marcados por el equipo infractor.
- c. Si el marcador estaba empatado a excepción de cero a cero goles, se anularán los goles del equipo infractor.
- d. En ningún caso, el marcador definitivo no será inferior a dos goles por cero a favor del equipo no infractor.

DECLARACIÓN OFICIAL

Art. 52. Corresponderá al Directorio de la Primera División la declaratoria de Campeonas y Subcampeonas de cada torneo de la Temporada, de igual forma definir la ubicación de los demás equipos en la tabla general de posiciones.





AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

**CAPÍTULO IV
COMPETICIÓN PRELIMINAR**

Art. 53. Los torneos serán jugados a dos vueltas, según queden establecidos los grupos uno contra todos y a visita recíproca, conforme a la calendarización elaborada tomando como base el resultado del sorteo realizado al inicio de los torneos. -

Art. 54. Los equipos acumularán puntos desde el inicio de la Primera Vuelta hasta la finalización de la Segunda Vuelta de cada torneo. Finalizada esta fase clasificarán cuatro equipos de conformidad a la Tabla General de Posiciones por cada grupo.

En los cuartos de Final y en Semifinales, si al finalizar el segundo juego, ambos equipos están empatados en puntos y goles, el ganador se definirá mediante tiros desde el punto penal.

En el juego de la Final de cada Torneo, si al finalizar los 90 minutos reglamentarios, ambos equipos están empatados, el ganador se definirá mediante tiros desde el punto penal, de acuerdo con lo establecido por FIFA.

El partido final de esta categoría será programado a UN SOLO JUEGO (1) partido SERA PROGRAMADO A ESTADIO POR DEFINIR.

La programación de los partidos de semifinal y final será aprobada por el Directorio de la Primera División, de lo contrario no podrán llevarse a cabo.

Se eliminarán según se detalla: el uno (G1) contra el cuarto (G2) y el dos (G2) contra el tres (G2), en caso de empate en la serie clasifica el mejor ubicado en la tabla de puntos de su grupo. Los dos clasificados jugaran dos juegos y el mejor ubicado en la tabla de puntos, será visitante y cierra de local para definir al campeón de grupo, en caso de empate en la serie clasifica el que quedo mejor ubicado, al tener los dos campeones de grupo jugaran a un solo juego en la sede que la junta Directiva de La primera División determine, se jugaran noventa minutos y si hay empate al finalizar el tiempo de juego se definirá al ganador con tiros libres desde el manchón de penal y si al lanzar los penaltis cada equipo no hay ganador se continua de manera alterna para sacar ganador.

La junta Directiva de la Primera División, le dará cada equipo finalista un viatico de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES, para sus gatos durante la semana previo al juego.





AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

El partido final de la Categoría femenino será cubierto sus gastos que ocasione éste partido como: Arbitraje, Boleritos, Marcaje de cancha, etc., correrán por cuenta de la Primera División

**CAPÍTULO V
TABLA DE POSICIONES**

Art. 55. Después de cada fecha de juego, se elaborará una Tabla de Posiciones que indicará, respecto de cada equipo: el número de Juegos Jugados (JJ), Juegos Ganados (JG), Juegos Empatados (JE), Juegos Perdidos (JP), Goles a Favor (GF), Goles en Contra (GC), Gol Diferencia (GD) y Puntos (PTS).

DECISIÓN DE IGUALDADES

Art. 56. Cuando exista igualdad de puntos entre dos o más equipos y no exista disposición contraria, la ubicación se establecerá aplicando el orden siguiente:

- a. Gol diferencia
- b. Mayor número de goles anotados.
- c. Serie particular en el torneo que se está jugando.
- d. Tarjetas amarillas acumuladas durante el torneo.
- e. Tarjetas rojas acumuladas durante el torneo.
- f. Lanzamiento de moneda.

EMPATE EN PRIMER O CUARTO LUGAR

Art. 57. Si al terminar las vueltas de clasificación existiera empate en puntos en el primer lugar o último lugar entre dos o más equipos, se aplicará las reglas del Artículo anterior; Si la igualdad persiste, el desempate se determinará por el número menor de tarjetas amarillas que tenga acumuladas el club desde el inicio del torneo; de mantenerse el empate, se determinará por el número de tarjetas rojas acumuladas que registre el club desde el inicio de la competencia.

En caso de persistir la igualdad en todos los aspectos se decidirá por lanzamiento de moneda.



**CAPÍTULO VI
COMPETICIÓN FINAL
CAMPEÓN DEL TORNEO**



AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

Art. 58. El equipo que gane el juego Final de cada torneo se proclamará Campeón.

El Club que no participe en los actos de premiación después del juego final, será sancionado con una multa de **QUINIENTOS DOLARES (\$500.00)** a favor de la Primera División.

**CAPÍTULO VII
REGIMEN ECONOMICO
INGRESOS**

Art. 59. En caso del juego definitorio de la final, no se considerará a ninguno de los equipos participantes como local. Y será la Primera División la responsable del manejo del juego en lo relacionado a seguridad y asistencia de entidad de servicio con camilleros y ambulancia

Art. 60. Cuando un club compareciere al campo de juego como visitante en forma incompleta sin causa justificada, fuerza mayor o caso fortuito, será sancionado así: Una retribución al equipo local de **TRESCIENTOS DÓLARES. (\$300.00)** y una multa de **CINCUENTA DÓLARES (\$50.00)** a favor de la Primera División.

Art. 61. Todas las sanciones de carácter económico impuestas según estas bases, ingresarán a la Tesorería de la Primera División, debiendo hacerse efectiva, antes del siguiente partido, de lo contrario no se le programará. El tesorero y el gerente general serán los responsables de hacer efectivas todas las sanciones económicas establecidas en estas Bases y deberán notificar a las instancias Federativas una vez se hayan realizado los pagos.

Art. 62. La Comisión Disciplinaria de la Federación Salvadoreña de Fútbol conocerá de las faltas cometidas de acuerdo a lo estipulado en el Código Disciplinario, Estatutos y Reglamentos de la Federación y de las presentes Bases de Competencia.

COMUNICACIÓN DE LAS DECISIONES

Art. 63. La Comisión Disciplinaria y Comisión de Apelaciones de la Federación, notificarán sus decisiones por si mismos o por medio de la persona que ellos designen, a la Junta Directiva de la Primera División del Fútbol Profesional.

**CAPÍTULO VIII
DIVERSOS
LO NO PREVISTO**





AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

Art. 64. Todo lo no previsto en la presentes Bases de Competencia se estará a lo dispuesto en las bases de competencia de la categoría mayor en lo que sea aplicable y lo no previsto en dichas bases será resuelto discrecionalmente por el Comité Ejecutivo de la Federación Salvadoreña de Fútbol a solicitud del Directorio de la Primera División, con la aprobación del 80 por ciento de sus asociados. La resolución acordada será de acatamiento inmediato y se introducirá como norma futura en el correspondiente ordenamiento legal.

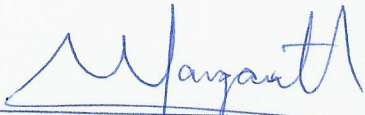
Art. 65. Para efecto de las presentes Bases, los Reglamentos que rigen las diversas actividades de los torneos de la Temporada y las disposiciones conexas, se consideran incorporadas a esta normativa.

APROBACIÓN, VIGENCIA Y REFORMAS

Art. 66. Las presentes Bases de Competencia que regularán los Torneos de la Categoría femenina, fueron aprobadas por el Comité Ejecutivo de la Federación Salvadoreña de Fútbol, tendrán vigencia a partir de la temporada **2023-2024** y podrán ser modificadas, reformadas o interpretadas únicamente por la Federación salvadoreña de Fútbol o a solicitud de la Junta Directiva de la Primera División de Fútbol Profesional con el acuerdo de por lo menos el 80 por ciento de sus miembros, debiendo tomar en consideración lo establecido en sus Estatutos y Resoluciones de la FIFA.

Notifíquese a la Dirección Legal, Comisión Competencia y la Primera División de Fútbol Profesional para los efectos legales consiguientes.

Sin otro particular, atentamente,


Licda. Margarita Echeverría
Secretaria General

